

En Gaceta Oficial N° 42.712 (ordinario) de fecha doce (12) de septiembre de 2023, fueron publicadas dos nuevas normas que instrumentan el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST). La primera de ellas, la Resolución N° 648 que establece la vigente Norma Técnica para la elaboración del PSST (en lo sucesivo la "RESOLUCIÓN"). La segunda, corresponde a la Providencia N° 245- 2023 que regula la aprobación y registro del PSST ante el Inpsasel (en lo sucesivo la "PROVIDENCIA").

A continuación, presentamos una síntesis de los aspectos más relevantes de ambas normas.

1. La RESOLUCIÓN sobre los PSST:

La nueva Norma Técnica que instrumenta los PSST, deroga su antecesora (NT-01-2008) y fija los criterios, pautas y procedimientos fundamentales para el diseño, elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del PSST.

1.1 *Ámbito de aplicación:*

La RESOLUCIÓN reitera que sus disposiciones son aplicables a todas las entidades de trabajo, cooperativas y otras formas de asociación comunitaria de carácter productivo o de servicio sin distinción de su naturaleza, lugar de ejecución, persigan o no fines de lucro, resultando aplicables a toda prestación de servicio personal desarrollada dentro del territorio nacional.

1.2 *Principales obligaciones patronales:*

Entre las principales obligaciones que la RESOLUCIÓN fija a los patronos se encuentran las siguientes: (i) diseñar una política en materia de seguridad y salud laboral que cumpla con lo establecido en los artículos 12 y 15 de la RESOLUCIÓN; y (ii) contar con un PSST específico adecuado a sus procesos que cumpla con los extremos establecidos en la RESOLUCIÓN (artículos 13 y siguientes, con variantes aplicables al régimen de contratistas y cooperativas en



caso que apliquen) y que además deberá: a) ser presentado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación con la participación efectiva de los trabajadores, b) sometido a la consideración del CSSL y; c) presentado por el CSSL al Inpsasel para su aprobación definitiva y registro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la RESOLUCIÓN, el contenido del PSST deberá contar con una descripción detallada tanto del proceso productivo, como de la identificación del proceso de trabajo. Sin embargo, es importante destacar que conforme a la PROVIDENCIA, se aclara que todo PSST debe, además de lo anterior, contar con: (i) una política de compromiso del patrono sobre el cumplimiento del programa, (ii) la identificación y evaluación de los riesgos y procesos peligrosos; y (iv) un plan de trabajo para abordar riesgos y procesos peligrosos existentes.

La nueva RESOLUCIÓN también instrumenta la estructura de los planes de trabajo para abordar procesos peligrosos, especificando los componentes de su contenido.

Aunado a lo anterior, la RESOLUCIÓN dedica todo un Título a la regulación de la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. En ella, reitera que ante la ocurrencia de un accidente de trabajo, el patrono debe activar su investigación -a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) y en conjunto con los Delegados de Prevención-. A tales fines, debe recopilar información bajo parámetros específicos, analizar la información y establecer medidas de prevención. La RESOLUCIÓN declara que en caso de una enfermedad ocupacional el SSST tiene la función de investigarla "...con el fin de explicar lo sucedido y adoptar los correctivos necesarios...".

Igualmente, la RESOLUCIÓN desarrolla los puntos relativos al compromiso de hacer cumplir los planes establecidos en el PSST, fijando la estructura de la carta que debe suscribir el patrono para su remisión ante el CSSL precisando además diez (10) importantes puntos que acepta cumplir.

Finalmente, la RESOLUCIÓN precisa que también es deber del patrono garantizar que los trabajadores dispongan del tiempo y recursos para involucrarse activamente en los procesos de organización, planificación y seguimiento del PSST, bajo un formato participativo que les permita evaluaciones periódicas, ejecución y acciones de mejora.

2. La PROVIDENCIA sobre los PSST:

En muy apretada síntesis, la PROVIDENCIA instrumenta el proceso de presentación, revisión, aprobación y registro de los PSST que debieron ser elaborados conforme a la nueva RESOLUCIÓN antes analizada.

2.1 Requisitos:

A mayor abundamiento, la PROVIDENCIA reitera que el Inpsasel es el competente para tales fines, estableciendo los requisitos siguientes que deberán presentarse en original copia y pdf: (i) acta constitutiva y estatutos debidamente registrados y actualizados, (ii) acta de asamblea donde conste la designación del representante legal, (iii) cédula de identidad del representante legal, (iv) RIF, (v) NIL, (vi) inscripción ante SUNACOOOP en caso que aplique, (vii) solvencia laboral vigente, (viii) certificado de registro y acreditación de los profesionales en el área de salud y seguridad en el trabajo responsables de elaborar el PSST, (ix) organigrama, (x) descripción del proceso de trabajo, (xi) identificación y evaluación de los riesgos y procesos peligrosos existentes; y (xii) planes de trabajo para abordar los diferentes riesgos y procesos.



LABLABOR

¡LA GUÍA DEL GERENTE
EXITOSO!

¿Ya conoces todo nuestro
portafolios?

[Servicio de Suscripción](#)

[Auditoría legal en materia Laboral
y de Seguridad Social](#)

[Calculadora laboral](#)

[Guía de Instrumentación Laboral
\(G-LAB\)](#)

[Reglamento Interno de Trabajo](#)

[Cursos on-line en materia laboral](#)

[Asesoría legal en materia Laboral y
de Seguridad Social](#)

[Negociación y resolución de
conflictos](#)

[Representación en litigios](#)

¿Qué esperas?

Visita nuestra página web y
descubre las mejores y más
sofisticadas herramientas para el
manejo de las relaciones laborales
diseñadas pensando en las
unidades de Gestión Humana.

Ingresa a:

www.lablabor.com.ve

2.2 Aranceles:

A Documento Incrustado Registro de Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el número de trabajadores						
Cantidad de Trabajadores	De 0 a 5	De 6 a 20	De 21 a 35	De 36 a 49	De 50 a 64	De 65 a 78
PETROS	0,05	1	1,5	2	2,5	3
Cantidad de Trabajadores	De 79 a 90	De 91 a 110	De 111 a 125	De 126 a 140	De 141 a 160	De 161 a 180
PETROS	3,5	4	4,5	5	5,5	6
Cantidad de Trabajadores	De 181 a 205	De 206 a 225	De 226 a 240	De 241 a 260	De 261 a 300	De 301 a 350
PETROS	6,5	7	7,5	8	8,5	9
Cantidad de Trabajadores	De 351 a 450	De 451 a 550	De 551 a 650	De 651 a 750	De 751 a 850	De 851 a 950
PETROS	9,5	10	10,5	11	11,5	12
Cantidad de Trabajadores	De 951 a 1050	De 1051 a 1150	De 1151 a 1250	De 1251 a 1350	de 1351 a 1450	de 1451 o más
PETROS	12,5	13	13,5	14	14,5	15

La tasa a pagar por concepto de actualización y adecuación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo será calculado en función del 50% del monto cancelado para su aprobación y registro según sea el caso

2.3 Otros aspectos relevantes:

Efectuada la solicitud, el patrono cuenta con un lapso de veintinueve (21) días hábiles para la presentación de los requisitos del PSST.

La normativa está vigente desde su publicación en Gaceta Oficial, esto es, el 12 de septiembre de 2023, siendo que el patrono cuenta con un lapso de treinta días (30) continuos para elaborar, adecuar, aprobar y registrar su Programa de Seguridad y Salud Laboral conforme a las pautas antes descritas, siendo importante reiterar, que su incumplimiento se considera una infracción grave conforme a lo dispuesto en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 119 de la LOPCYMAT, siendo que cada supuesto se sancione con multa entre 26 y 75 Unidades Tributarias por cada trabajador expuesto.

VENTAJAS DE NUESTRO PORTAFOLIOS

✓ **Suscripción:** acceso inmediato a la base de datos jurídico laboral más completa de Venezuela, con la mayor velocidad y frecuencia de actualización.

✓ **Auditorías legales:** con informes emitidos en 48 horas luego de su ejecución.

✓ **G-Lab:** el sistema patentado más eficaz para documentar relaciones laborales, que disminuye contingencias (reclamos, demandas y sanciones)

✓ **Cursos virtuales de relevancia actual:** con la plataforma digital tecnológica más moderna

✓ **RIT:** el Reglamento Interno de Trabajo más robusto del mercado, que disminuye: vacíos legales, interpretaciones desfavorables y conflictos.

✓ **Asesoría permanente:** esquema preventivo que reduce en más de un 90% el índice de litigios en 24 meses.

✓ **Negociaciones laborales:** de la mano de profesionales altamente calificados para negociar conflictos individuales y colectivos.

✓ **Representación en litigios:** 95% de causas negociadas y respuestas favorables con eficacia entre 85% y 90%